



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00209-00
Demandante	Ana María Molina Jaramillo
Demandado	Andrés Felipe Romero Izquierdo
Auto	Requiere a la parte demandada

Recibido el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, donde solicita el levantamiento de la medida de embargo, por lo que procede este Despacho a requerir a las partes para que alleguen la constancia del pago de los alimentos por los dos años como lo estipula el artículo 129 del Código de la Infancia y la adolescencia en su inciso 4°, para lo cual una vez cumpla con lo solicitado se procederá a levantar el embargo solicitado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14f99666b509c904901c16eedfbc763ef159a80597ec987adceebaf9858b785**

Documento generado en 15/08/2023 03:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>